ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0353-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Infraestructura.

II.- SINOPSIS

Descartar los procesos de contratación mediante adjudicación directa, previstos en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y obligar a las dependencias y entidades responsables del procedimiento de invitación, a recibir y revisar a través de los canales institucionales, las proposiciones de terceros interesados que no hayan sido invitados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad para legislar en la, se sustenta en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	**Decreto** Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Primero.** – Se reforma párrafo primero, quinto y sexto del artículo 40, fracciones I, VI X, XI, XIII del artículo 41, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 42, fracción III, párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 43. Se deroga fracción III del artículo 26, artículo 33, fracciones III, VII, VIII, XV y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue;
Artículo 1 . La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: I. a VI.	**Artículo 1** . La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: I. a VI. ... ...

... **Se deroga** **…** **…** **…** **Artículo 26.-** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. a II). … III. *Adjudicación directa.* ... … … …	... **Se deroga** **Artículo 26.-** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. **Se deroga** ...

…	
…	
…	
…	
…	
…	
Artículo 33.- *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.* *Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.* *Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.*	**Artículo 33.- Se deroga**

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma.	
Artículo 40. - En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas *o de adjudicación directa.*	**Artículo 40.-** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.
...	...
...	...
...	...
...	...
… A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas *y de adjudicación directa*, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.	A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente ley.
Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas *o de adjudicación directa*, cuando:	**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, ~~o~~ por tratarse de obras de arte;	**I**. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, ~~o~~ por tratarse de obras de arte, **por tratarse de tecnología única, declaratoria de emergencia sanitaria o en condiciones de desastre humanitario**;
II. ...	II. ...
III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*	**III. Se deroga**
IV.	IV. ....
V. ...	V. ...
VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo *o ulteriores lugares*, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior *a un margen del diez por ciento*. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo *o ulterior lugar*, dentro del referido margen;	**VI**. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior, Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo dentro del referido margen;
VII. *Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a*	**VII. Se deroga**

la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;	
VIII. *Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;*	**VIII. Se deroga**
IX. ...	IX. ...
X…	**X.** Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.
…	
XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;	**XI.** Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios **no mayores a un millón de pesos,** cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;
XII. ...	XII. ...
XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse *en estado de liquidación o disolución, o bien,* bajo intervención judicial;	**XIII.** Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse bajo intervención judicial;

XIV. ...	XIV. ...
XV. *Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;*	XV. **Se deroga**
XVI. ...	XVI. ...
XVII. ...	XVII. ...
XVIII. ...	XVIII. ...
XIX. *Las adquisiciones de bienes y servicios relativos a la operación de instalaciones nucleares, y*	XIX. **Se deroga**
XX. …	
…	
…	
Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas *o de adjudicación directa*, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este	**Artículo 42.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

artículo. … Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres *personas y de adjudicación directa* que se fundamenten en este artículo. La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del *treinta* por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad *podrá adjudicar directamente el contrato.* … **Artículo 43**. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:	Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres que se fundamenten en este artículo. La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del **quince** por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad **emitirá un nuevo procedimiento de invitación.** **Artículo 43**. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. ... II. ... **III**. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente; En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se *podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar* con el procedimiento y *evaluar* las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, *la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;* **No tiene correlativo** IV. ... V. ... **…**	I. ... II. ... **III**. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente; En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se **continuará** con el procedimiento y **evaluarán** las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, **se podrá continuar con la evaluación, si la invitación cae en los supuestos del inciso primero del artículo 41 de esta ley, en caso contrario** la convocante **emitirá un nuevo procedimiento de invitación.** **La entidad o dependencia responsable del procedimiento de invitación, estará obligado a recibir y revisar a través de los canales institucionales, las proposiciones de terceros interesados que no hayan sido invitados.** IV. ... V. ...
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	**Segundo. –** Se reforma párrafo primero del artículo 1, artículo 41, fracciones I, IX y XIV del artículo 42, párrafos primero, segundo

	y tercero del artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 44. Se deroga fracción tercera del artículo 27, artículo 34, fracciones III, VII, VIII y X del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue;
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:	**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:
I. a VI. …	I. II. III. IV. V. VI. ....
....	....

....	....
....	....
....	....
Artículo 27…	**Artículo 27.-** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:
I. a II. …	I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o
III. *Adjudicación directa.*	III. **Se deroga**
....	....
Artículo 34.- *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.* *La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa*	**Artículo 34.- Se deroga**

para los licitantes la asistencia a la misma. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos. *Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.*	
Artículo 41…	**Artículo 41.-** En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas.
....	....
....	....
....	....
A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas *y de adjudicación directa,* le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.	A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente ley.
Artículo 42.- - Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de	**Artículo 42.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetar**se** al procedimiento de

licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas *o de adjudicación directa*, cuando: **I**. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor *u* otros derechos exclusivos; II. .... III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;* IV. .... V. ... **VI**…	licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas cuando: **I.** El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor**, tecnología única** , otros derechos exclusivos**, declaratoria de emergencia sanitaria o, en condiciones de desastre humanitario** ; II. .... III. **Se deroga** IV. .... V. ... **VI.** Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador;

VII. *Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;*	**VII. Se deroga**
VIII. *Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;*	**VIII**. **Se deroga**
IX. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales*;*	**IX**. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales. **En el supuesto de personas físicas la invitación se realizará por tercias de grupos de habitantes**
X. *Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, o*	**X. Se deroga**
XI…	**XI**. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

XII.	XII. ....
XIII.	XIII. ....
XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al *cuatro* por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de *cuarenta* millones de pesos, lo que resulte menor, *debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo*.	**XIV.** Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al **tres** por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de **veinte** millones de pesos, lo que resulte menor, **sin que la persona física o moral que elaboró o concluyó los estudios o programas que permitan llevar a cabo la licitación o invitación, participen en la misma.**
…	Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.
…	Para los supuestos previstos en esta fracción, la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.
…	

Artículo 43.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas *o de adjudicación directa*, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas *y de adjudicación directa* que se fundamenten en este artículo. La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del *treinta* por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. .... **Artículo 44…**	**Artículo 43.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que se fundamenten en este artículo. La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del **quince** por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. .... **Artículo 44.-** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. ... II. ... **III…** **No tiene correlativo** En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, *se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;* IV. a VII. ...	I. ... II. ... **III**. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis; **La entidad o dependencia responsable del procedimiento de invitación, estará obligado a recibir y revisar las proposiciones de terceros interesados, que no hayan sido invitados, a través de los canales institucionales.** En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se continuará con el procedimiento y se evaluarán las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, podrá continuar con la evaluación, si la invitación cae en los supuestos del inciso primero del artículo 42 de esta ley, en caso contrario la convocante emitirá un nuevo procedimiento de invitación. IV. a VI. ... VII. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública.

	Transitorios **Primero. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo. -** Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, el Ejecutivo a través de las secretarías, emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 60 días.

Juan Carlos Sánchez